



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0754/26

USHUAIA, 29 ABR. 2026

VISTO el Expediente N° CGP-E-38177-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de enero 2026.

Que en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de enero 2026.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

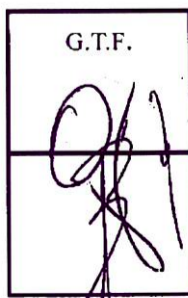
Que en virtud del artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.465, que sustituye el

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.C.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0754/26

...///2

artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el SIETE POR CIENTO (7%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial N° 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio N° 3363/17 y registrado bajo el N° 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el N° 18.088 y ratificado por el Decreto Provincial N° 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N° 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto I, inciso c) del Consenso registrado bajo el N° 18.084.

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 66/18 del Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional N° 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorpora a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 18.088, ratificado a través del Decreto Provincial N° 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3



Maximiliano VALENCIA MOREIRA  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0754/26

...///3

recaudado, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 (\$31.116.516,65), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional N° 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial N° 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 2.183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. N°891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional N° 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial N° 1.300, artículo 1°, se incorpora como inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N° 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1498, artículo 21, se sustituye el artículo 44 de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado "Asistencia Activación Económica TDF", integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el Fondo de Asistencia Activación Económica TDF, informado por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

Que mediante la Ley Provincial N° 1.406, y su modificatoria Ley Provincial N° 1.412, se sustituyeron los artículos 11 y 1 de la Ley Provincial N° 407 "Ex-Combatientes - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...4



*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.O.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0754/26

...///4

beneficios -Registro Provincial de Veteranos de Guerra”, estableciendo que “el gasto que demande el cumplimiento de la mencionada ley, será una deducción primaria de la recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, rigiendo la misma a partir del 1° de marzo de 2022.

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$10.461.659.199,47) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 35/100 (\$9.803.582.412,35); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$11.870.096.763,10) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 14/100 (\$10.874.430.302,14), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$1.746.826.547,05) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CINCUENTA CON 52/100 (\$1.668.006.050,52).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4.821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2.000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro solvendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE

///...5



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Bases de Datos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0754/26

...///5

POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 27 de marzo de 2026 en concepto de recursos coparticipables del mes de enero 2026, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 98/100 (\$9.797.215.405,98).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100 (\$7.110.781,46) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°154/2026

Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 27 de marzo de 2026, en concepto de recursos coparticipables del mes de enero 2026, a la Municipalidad de Río Grande la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 05/00 (\$10.864.812.171,05).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$10.772.669,02) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°154/2026, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 55/100 (\$66.933,55) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4.821.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 27 de marzo de 2026, en concepto de recursos coparticipables del mes de enero 2026, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 44/100 (\$1.667.147.122,44).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$2.121.724,80) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 154/2026.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS SETECIENTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...6

G.T.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.C.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0754/26

.../1/6

CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 (\$743.775,09); de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 (\$1.221.471,48); y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 72/100 (\$1.262.796,72 ), según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

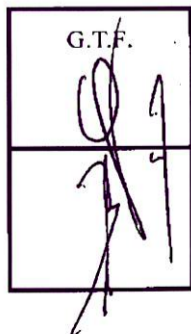
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENNO NOVENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$10.461.659.199,47) a la Municipalidad de Ushuaia; por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$11.870.096.763,10) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$1.746.826.547,05) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de enero 2026, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1.121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 27 de marzo de 2026, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de enero 2026, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 98/100 (\$9.797.215.405,98). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100 (\$7.110.781,46) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°154/2026; a la Municipalidad de Río Grande hasta el 27 de marzo de 2026 transfirió la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...7



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../117

OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN CON 05/100 (\$10.864.812.171,05). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$10.772.669,02) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°154/2026, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 55/100 (\$66.933,55) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4.821; y a la Municipalidad de Tolhuin hasta el 27 de marzo de 2026 transfirió la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 44/100 (\$1.667.147.122,44). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$2.121.724,80) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N°154/2026.

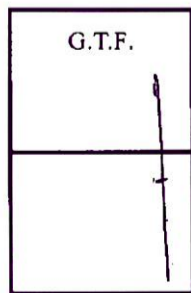
ARTÍCULO 3°.- Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de enero 2026 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 (\$743.775,09); a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 (\$1.221.471,48); y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 72/100 (\$1.262.796,72).

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9946, Unidad de Gestión del Gasto 9946UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero 2026.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los municipios con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0754/26



*[Signature]*  
C.P. Alejandro A. Barrozo Marte  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Signature]*  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N°

0754/26

COPARTICIPACIÓN DEFINITIVA ENERO 2026

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTALES
<b>INGRESOS:</b>	2.986.469.283,04	46.523.422.400,84	9.614.176.326,29	6.016.162.140,66	302.068.960,84	1.996.837.293,42	16.988.197.016,76	83.404.313.420,85
LEY PROV. N° 1074 ART 19 Inc a) - 4.2%	-125.431.289,89					-83.887.166,32	-670.580.274,68	-879.878.730,87
<b>SUBTOTAL</b>	2.861.027.993,15	46.523.422.400,84	9.614.176.326,29	6.016.162.140,66	302.068.960,84	1.912.970.127,10	16.296.616.741,10	82.624.434.689,97
LEY PROV. N° 736 Y SU MODIF. LEY PROV N° 1250							-229.434.251,12	-229.434.251,12
LEY PROV N° 859 -FDO. PRESTAC. PRIORIT. Y MODIF. LEY PROV N°1465							-1.070.693.171,88	-1.070.693.171,88
FDO. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP		-31.116.516,65						-31.116.516,65
RETENCIÓN APORTE AL C.F.I.		209.215.376,48	-43.263.793,47	-27.068.184,63				-279.547.354,58
LEY PROV. N° 886 -ART. 3° -VIALIDAD PROVINCIAL							-55.853.204,18	-55.853.204,18
LEY PROV. N° 1498 -ART 21° -FDO. ASIST. ACTIVAC. ECON. TDF							-398.389.125,04	-398.389.125,04
LEY PROV. 1406 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412 - Veteranos de Guerra							-582.425.316,76	-582.425.316,76
<b>TOTAL COPARTICIPABLE</b>	2.861.027.993,15	46.293.090.507,71	9.570.912.532,82	5.988.093.956,02	302.068.960,84	1.912.970.127,10	12.958.821.672,12	79.876.975.749,78

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	247.785.024,21	5.646.537.041,94	1.167.651.329,00	730.546.242,83	38.852.413,22	336.595.712,50	2.293.711.435,97	10.461.659.199,47
LEY PROV N° 905 - Art. 25°						-84.648.928,12	-573.427.858,99	-658.076.787,12
								9.803.582.412,35
								9.797.215.405,98
								-7.110.781,40
								-743.776,09

TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/01/2026 AL 27/03/2026)  
Decreto Prov. N°154/2026 - Octubre 2025

A RETENER \$

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	305.843.892,47	5.646.537.041,94	1.167.651.329,00	730.546.242,83	36.852.413,22	512.293.400,04	3.470.372.443,79	11.870.096.763,10
LEY PROV N° 905 - Art. 25°						-128.073.350,01	-867.593.110,95	-995.666.460,96
								10.874.430.302,14
								-10.864.812.171,05
								-86.933,55
								-10.772.069,02
								-1.221.471,46

TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/01/2026 AL 27/03/2026)  
Convenio N° 4821  
Decreto Prov. N°154/2026 - Octubre 2025

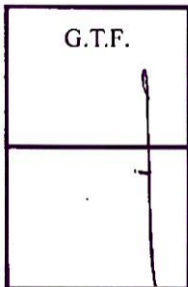
A RETENER \$

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	SELLOS	BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	64.373.129,85	1.018.227.991,17	210.560.075,72	131.737.847,03	6.645.517,14	40.554.966,69	274.727.019,45	1.746.826.547,05
LEY PROV N° 905 - Art. 25°						-10.138.741,67	-68.681.754,86	-78.820.496,54
								1.668.006.050,52
								-1.667.147.122,44
								-2.121.724,80
								-1.262.796,72

TRANSFERIDO POR TESORERÍA (01/01/2026 AL 27/03/2026)  
Decreto Prov. N°154/2026 - Octubre 2025

A RETENER \$



C.P. Alejandro A. Barrozo Marte  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e. I. A. S.

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.G.